

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
DGCF-007	<p>OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO CONCESIONADA CON EFICACIA RESTRINGIDA</p> <p>BASE LEGAL - Literal f) de competencias de gestión del Art. 8°, Arts. 106°, 107° y 108° del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por D.S. N° 032-2005-MTC (06.01.06) modificado por D.S. N° 031-2007-MTC (30.08.07)</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. En caso de empresas solicitantes, relación de sus socios o accionistas, y en el caso de consorcios las empresas que las integren, incluyendo la relación de socios o accionistas de éstas últimas.</p> <p>3. Declaración Jurada, según anexo, con la relación de él, o los representantes legales, inscrito (s) en la SUNARP.</p> <p>4. Copia de los documentos que acrediten la experiencia del solicitante en transporte ferroviario.</p> <p>a) El periodo de experiencia debe ser de 5 años continuos, como mínimo.</p> <p>b) El solicitante podrá acreditar experiencia mediante un contrato de gestión celebrado con una empresa nacional o extranjera, que sustente la experiencia requerida en transporte ferroviario.</p> <p>c) En el caso que la empresa gestora sea extranjera deberá presentar documentación del país de origen, que acredite la experiencia en la prestación de servicios de transporte ferroviario de mercancías, de pasajeros o de ambos; por el periodo de cinco (05) años como mínimo.</p> <p>d) En el caso que el solicitante sea un consorcio, solo se requiere que uno de los socios acredite experiencia. Asimismo, también puede acreditar experiencia mediante un contrato de gestión, celebrado con una empresa nacional o extranjera que no esté constituido como un miembro del consorcio.</p> <p>5. Relación del personal clave que asumirá la gestión de la operación (incluyendo hoja de vida). En caso de consorcio, corresponderá al personal del socio que aporta la experiencia y en el caso de experiencia mediante contrato de gestión, corresponderá al personal de la empresa gestora.</p> <p>6. Relación del material rodante que prestará servicio de transporte ferroviario, incluyendo especificaciones técnicas.</p> <p>EN CASO EL SOLICITANTE ACREDITE EXPERIENCIA MEDIANTE CONTRATO DE GESTIÓN</p> <p>7. Carta de Compromiso del solicitante de mantener el contrato de gestión por un periodo no menor a 5 años.</p> <p>EN CASO EL SOLICITANTE SEA UN CONSORCIO</p> <p>7. Carta de Compromiso considerando:</p> <p>a) Mantener vigente el contrato de consorcio durante todo el periodo de vigencia del permiso de operación.</p> <p>b) Encargar al socio con experiencia la gestión operativa.</p> <p>c) Mantener vigente el contrato de gestión, durante todo el periodo de vigencia del permiso de operación.</p> <p>Nota: - Los socios o accionistas de la empresa no deben poseer vinculación societaria con otra empresa operadora del ferrocarril en el que operan. - Toda documentación debe presentarse en idioma español y en el caso que el documento original esté redactado en otro idioma, el solicitante debe presentar una traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.</p>	<p>Presencial: Formulario N° 004/14 Anexo N° 004-A/14 http://www.mtc.gob.pe</p> <p>Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 004/14 - E Anexo N° 004-A/14</p>	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (2) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) General de Caminos y Ferrocarriles	Director(a) General de Caminos y Ferrocarriles	Viceministro (a) de Transportes
											Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días	
											Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días	

Nota: (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
(2) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC